



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	Ejecutivo laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2018-00283-00
Demandante (s):	Gloria Maria Reinoso de Navia
Demandado (s):	Colpensiones
Asunto:	Modifica liquidación de crédito

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Ibagué, que en providencia del 03 de febrero de 2022 CONFIRMÓ, la de 18 de marzo de 2021 proferida por este despacho judicial, por secretaría líquidense las costas que en segunda instancia fueron fijadas en \$908.526 a cargo de COLPENSIONES, así como las del proceso ejecutivo, tasadas en 906.000 conforme el auto del 04 de octubre de 2021, de imagen 17 del expediente ejecutivo.

Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito obrante en el numeral 30 del expediente digital, la que fue presentada por la apoderada de la parte demandante, y objetada por la parte pasiva mediante memorial que obra en el numeral 35 del expediente.

Al respecto el despacho hace claridad que no hay razón en la objeción a la liquidación presentada por la demandada Colpensiones porque en el memorial allegado en el numeral 27 del expediente digital denominado “cumplimiento de fallo”, no se observa que haya liquidado en los valores la mesada de diciembre de 2016 y tampoco se evidencia que estén incluidos los montos correspondientes a costas y agencias en derecho.

En todo caso para zanjar cualquier controversia el despacho rehace la liquidación del crédito, la que quedará del siguiente tenor:

Año	Mesada	Valor mesada.
2016	12	\$689.455
	13 PRIMA	\$689.455
2017	1	\$737.717
2017	2	\$737.717
2017	3	\$737.717
2017	4	\$737.717
2017	5	\$737.717
2017	6	\$737.717
2017	13 PRIMA	\$737.717
2017	7	\$737.717
2017	8	\$737.717



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

Año	Mesada	Valor mesada.
2017	9	\$737.717
2017	10	\$737.717
2017	11	\$737.717
2017	12	\$737.717
2018	1	\$781.242
2018	2	\$781.242
2018	3	\$781.242
2018	4	\$781.242
2018	5	\$781.242
2018	6	\$781.242
2018	13 PRIMA	\$781.242
2018	7	\$781.242
2018	8	\$781.242
2018	9	\$781.242
2018	10	\$781.242
2018	11	\$781.242
2018	12	\$781.242
2019	1	\$828.116
2019	2	\$828.116
2019	3	\$828.116
2019	4	\$828.116
2019	5	\$828.116
2019	6	\$828.116
2019	13 PRIMA	\$828.116
2019	7	\$828.116
2019	8	\$828.116
2019	9	\$828.116
2019	10	\$828.116
2019	11	\$828.116
2019	12	\$828.116
2020	1	\$877.803
2020	2	\$877.803
2020	3	\$877.803
2020	4	\$877.803



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

Año	Mesada	Valor mesada.
2020		5 \$877.803
2020		6 \$877.803
2020	13 PRIMA	\$877.803
2020		7 \$877.803
2020		8 \$877.803
2020		9 \$877.803
2020		10 \$877.803
2020		11 \$877.803
2020		12 \$877.803
2021		1 \$908.526
2021		2 \$908.526
2021		3 \$908.526
2021		4 \$908.526
2021		5 \$908.526
2021		6 \$908.526
2021		7 \$908.526
2021		8 \$908.526
2021		9 \$908.526
2021		10 \$908.526
COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA		\$500.000
COSTAS DE SEGUNDA INSTANCIA		\$877.803
SUBTOTAL		\$53.765.387
MENOS VALOR PAGADO EN RESOLUCIÓN		\$51.698.129
GRAN TOTAL		\$2.067.258

Quedando pendiente la inclusión de las costas de segunda instancia del recurso de apelación del auto que libró mandamiento de pago y las que fueron fijadas dentro del trámite ejecutivo.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ahora frente a la solicitud de terminación del proceso elevada por la parte demandada, siendo evidente que no se ha cumplido en su totalidad con la obligación no se puede acceder a esta, sin embargo, como se advierte de la existencia de Título judicial constituido dentro de este proceso, se dispondrá sobre su entrega una vez quede en firme el presente auto, así como el que liquide costas.

Por lo expuesto el despacho resuelve.

1. Modificar la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante
2. Aprobar la liquidación del crédito contenida en este auto.
3. Ejecutoriado este auto ingresar las diligencias para resolver sobre la liquidación de costas que haga la Secretaría y acerca de la entrega del título referenciado.

NOTIFÍQUESE.

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

Juez

Firmado Por:

Daniel Camilo Hernandez Camargo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cd1317c0c8d967af624d455946567f2fe25a19e68be09c66462a7d26698512a**

Documento generado en 17/04/2022 08:40:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>